

1094

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada por el Señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Rafael Guarga, y POR OTRA PARTE: el Banco Central del Uruguay representado por el Sr. Gerente General Gualberto De León, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la participación de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ingeniería, en la integración de Tribunales que entiendan en concursos de oposición de cargos del Banco Central del Uruguay.

La Facultad de Ingeniería integrará dicho Tribunal mediante la participación de un docente.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ingeniería, consisten en participar conjuntamente con los miembros del Tribunal designados por el Banco Central, en:

- 1.- Fijación de Bases de los Concursos;
- 2.- Definición de Procedimientos de Evaluación;
- 3.- Definición del temario de las Pruebas Bibliografía;
- 4.- Desarrollo de las Pruebas, Evaluación y Emisión de Fallo

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO

Las actividades 1 a 4 detalladas en la Cláusula Segunda, se desarrollarán en el transcurso de tres meses, a partir de la firma del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - PRECIO

El precio de las actividades 1 a 4 detalladas en la Cláusula Segunda será de US\$ 1.700 (dólares americanos mil setecientos).

CLÁUSULA QUINTA - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los pagos se harán a la Facultad de Ingeniería, correspondiendo a su Decano, o Decano Interino, o a quien éstos designen, la solicitud de los desembolsos correspondientes.



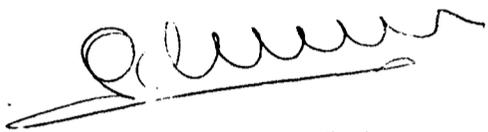
JBS

Handwritten signatures and initials

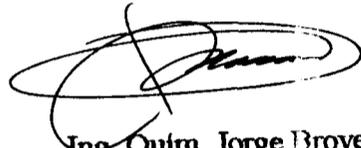
CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El precio establecido en la Cláusula Cuarta se pagará en un 50% a la firma del Convenio, y un 50% luego de finalizadas las actividades detalladas en la Cláusula Segunda.

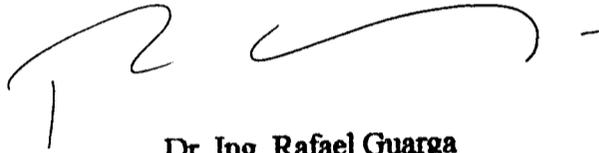
Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



Gualberto De León
Gerente General
Banco Central del Uruguay



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República



Dr. Ing. Rafael Guarga
Decano
Facultad de Ingeniería